



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	0045	Fecha:	22 de ENERO de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

00836

Contribuyente:	MELGAREJO VARGAS JORGE ARTURO Y DAVILA DE MELGAREJO LETICIA
NIT o CC:	
Predio Numero:	000100013510000
Dirección Del Inmueble:	T 23 25 27 IN 2
Dirección De Cobro:	T 23 25 27 IN 2

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, de acuerdo a la matricula inmobiliaria No. 095-23676, los señores MELGAREJO VARGAS JORGE ARTURO Y DAVILA DE MELGAREJO LETICIA, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013510000, ubicado en T 23 25 27 IN 2, en el Municipio de Sogamoso. A un cuando en la base de datos aparecen como propietarios CARDENAS MALDONADO DARIO-SUC, ORDUZ CARDENAS ENCARNACION-SUC, MELGAREJO VARGAS JORGE-ARTURO Y DAVILA MELGAREJO LETICIA.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 0045 del 22 de ENERO 2014

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2001	11.00	1.500.000	16.500	52.228	0	0	485	0	1.650	0	0	70.873
2002	11.00	1.552.000	17.083	50.549	0	0	512	0	1.708	0	0	69.852
2003	11.00	1.607.000	17.677	48.659	0	0	538	0	1.768	0	0	68.624
2004	11.00	1.678.000	18.458	47.001	0	0	554	0	1.848	0	0	67.859
2005	12.00	977.000	13.000	31.742	0	0	280	0	2.600	0	0	47.622
2006	12.00	1.921.000	14.000	29.873	0	0	280	0	2.800	0	0	46.953
2007	12.00	1.062.000	14.000	26.444	0	0	280	0	2.800	0	0	43.524
2008	12.00	1.081.000	15.000	23.507	0	0	300	0	3.000	0	0	41.907
2009	12.00	1.135.000	17.000	21.445	0	0	340	0	0	0	0	38.785
2010	12.00	1.169.000	17.000	17.149	0	0	340	0	0	0	0	34.489
2011	12.00	1.169.000	18.000	13.942	0	0	380	0	0	0	0	32.362
2012	12.00	1.204.000	19.000	9.144	0	0	380	0	0	0	0	28.524
2013	6.00	3.158.000	18.948	1.752	0	0	379	0	0	0	0	21.079
TOTALES			215.666	373.555	0	0	5.010	0	18.172	0	0	612.403

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.